P.4138

# PRESUPUESTO GENERAL

DE

# INGRESOS Y GASTOS

DE LA

# PROVINCIA DE MADRID

PARA EL AÑO DE

# 1906

Autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1905
y adicionado con la incorporación de las Resultas de ejercicios anteriores con arreglo á lo dispuesto
por el Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905.



MADRID

Fuencarral, 84.— Teléjono 182

1906

# PRESUPUESTO GENERAL

DE

# INGRESOS Y GASTOS

DE LA

# PROVINCIA DE MADRID

PARA EL AÑO DE



# 1906

Autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1905 y adicionado con la incorporación de las Resultas de ejercicios anteriores con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905. 1 6 MAY 2011



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84. – Teléfono 182

1906

#### REAL ORDEN DE 34 DE DICIEMBRE DE 1905

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, me comu-

nica la Real orden siguiente:

\*Exemo. Sr.: Examinado el presupuesto ordinario votado por la Diputación provincial de esta corte para el año próximo de 1903, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley de 29 de Agosto de 1882.=Resultando que los ingresos presupuestos importan 5.405.006'71 pesetas y los gastos 5.401.481'76 pesetas, quedando un sobrante de 524'95 pesetas.=Resultando que en el Capítulo primero de «Gastos» de este presupuesto se aumentan: en el artículo 1º, 1.000 pesetas á un Oficial cuarto de Secretaria, que asciende á Oficial segundo; 1.000 pesetas á otro Oficial cuarto, que también asciende á Oficial segundo; 500 pesetas á un Oficial quinto, que asciende á Oficial cuarto; 15.000 pesetas á seis Aspirantes de primera clase que pasan á Oficiales quintos, á razón de 250 pesetas á cada uno; 7.500 pesetas á quince Aspirantes de segunda clase que pasan también á Oficiales quintos, á razón de 500 pesetas á cada uno; 250 pesetas á un Aspirante de primera clase de la Contaduría que asciende á Oficial quinto, y en el art 2.º, 1.000 pesetas á dos Aspirantes de segunda clase del Archivo que también ascien 'en á Oficiales quintos, á razón de 500 pesetas cada uno; 500 pesetas á un Aspirante de segunda clase de la Depositaría, que pasa á Oficial quinto.=Resultando que en el art. 4.º del Cap. II se aumentan: 2.000 pesetas para una plaza de Oficial cuarto que ha debido amortizarse; 500 pesetas á dos Aspirantes de primera clase que pasan á Oficiales quintos, á razón de 250 pesetas á cada uno, y 1.000 pesetas á dos Aspirantes de segunda clase que también pasan á Ofi ciales quintos, á razón de 500 pesetas á cada uno. = Resultando que en el Ca-Pitulo IV, art 2.º se aumentan: 492'75 pesetas para jubilación de D. Andrés Contreras, Capataz de Peones camineros; 397'50 pesetas para pensión de doña Paula Sanz Gil, viuda del Ordenanza que fué D. Gabriel Sacristán, y 116 Pesetas para pensión de doña Sebastiana Villalta, viuda de D. Pedro Vallejo, Peon caminero que fué.—Resultando que en el art. 1.º del Cap. V se aumentan: 500 pesetas á dos Aspirantes de primera clase que pasan á Oficiales quintos, á razón de 250 pesetas á cada uno, y 500 pesetas á otro Aspirante de segunda clase que asciende á Oficial quinto. = Resultando que en el Capítulo VI se aumentan: en el art. 2.°, «Hospital Provincial», 730 pesetas para dos plazas de Mozos de enfermería que se crean; 452'50 pesetas al Sepulturero primero; 350 pesetas para el Sepulturero segundo; 300 pesetas al Sepulturero tercero; 250 pesetas á un Aspirante de primera clase que pasa á Oficial quinto; 1.000 pesetas á dos Aspirantes segundos que también ascienden á Oficiales quintos, al respecto, 500 pesetas á cada uno; 3.000 pesetas á otros seis Aspirantes de segunda clase que ascienden á Oficiales quintos, á razón de 500 pesetas cada uno; 250 pesetas al Auxiliar primero del Decanato; 500 pesetas al segundo; 2.100 pesetas para pensión á doña Ignacia Guzmán, viuda de D Isidoro López, Farmacéutico que fué de la Beneficencia provincial; en el art. 3.º, «Hospital de Epidemias», 7.350 pesetas para gratificar al personal facultativo y administrativo que presta servicio en dicho Establecimiento, y 5.825 pesetas para cuadrillas de albañilería, carpintería y pintura; en el art 4.º, «Hospital de San Juan de Dios»; 1.200 pesetas á la gratificación de los Alamnos internos por razón de distancia, y 1.000 pesetas para cuatro Aspirantes de primera clase que pasan á Oficiales quintos; en el artículo 5.°, «Hospicio», 501 pesetas al Auxiliar de almacenes; 365 pesetas á un Inspector segundo; 3 650 pesetas á diez Inspectores de Sección; 500 pesetas al Profesor de solfeo; 250 pesetas á otro segundo; 1 000 pesetas para una plaza de Ayudante de caligrafía que se crea; en el art. 6.º, «Asilo de las Mercedes», 250 pesetas á un Aspirante de primera clase que pasa á Oficial quinto y 300 pesetas para gratificación al Taquigrafo de la Diputación; y en el ar tículo 7.°, Inclusa», 80 pesetas para el encargado del montacargas; 1.500 pesetas para una plaza de Oficial quinto que corresponde á la amortización; 250 pesetas á un Aspirante primero que pasa á Oficial quinto, y 2.000 pesetas para una plaza de Comisario de entradas que se crea. =Resultando que en el Cap. XII, artículo único, se aumentan: 500 pesetas al Jefe de la Sección de Cuentas municipales por un quinquenio; 250 pesetas á un Aspirante primero que pasa á Oficial quinto; 1.500 pesetas á tres Aspirantes segundos que también ascienden á Oficiales quintos, al respecto de 500 pesetas cada uno; 1.000 pesetas para una plaza de Mecanógrafo que se crea, y 1.000 pese. tas á dos Aspirantes de segunda de la Junta de Sanidad que pasan á Oficia, les quintos.=Resultando que en instancia de 23 del mes corriente acude à este Ministerio D. Julio Alvarez Builla, Jefe de la Sección de Cuentas municipales, suplicando se incluya en el Cap. XII la partida de 2.000 pesetas para material de la aludida Sección.=Considerando que el art. 120 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, mcdificado por el art. 4.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1889 en armonía con lo establecido por la Ley de 28 del mismo mes y año, dispone que las Diputaciones provinciales remitirán á este Ministerio, aprobado, el presupuesto ordinario el día 20 de 00 tubre de cada año para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos, debiendo dictarse resolución antes del 15 de Diciembre siguien te.=Considerando que los aumentos de sueldo y mejoras de dotación del per sonal administrativo, votados en este presupuesto, infringen lo dispuesto en el apartado 7.º de la Real orden de 31 de Diciembre de 1901 que autorizó la plantilla reducida de dicho personal en la cual se previno á la Diputación que no lleve á cabo modificación alguna en dicha plantilla sin la previa auto rización de este Ministerio, cuya prevención ha sido reiterada por las Reales ordenes de 31 de Diciembre de 1902, 26 de Diciembre de 1903, 31 de Diciembre de 1904 y otras = Considerando que esa Diputación provincial carece de atribuciones para modificar la plantilla del personal aprobada por la misma y sancionada por la aludida Real orden de 31 de Diciembre de 1901, y que à ella debe atenerse mientras no se le autorice previa y especialmente para otra cosa por este Ministerio. = Considerando que tanto los aumentos aludidos como todos los demás nuevos gastos introducidos en este presupuesto y de que se deja hecho mérito no pueden prevalecer, tanto porque con arreglo al art. 10 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, por ningún concepto sin la previa y especial autorización de este Ministerio se harán aumentos de sueldo ni se concederán gratificaciones, comisiones y subvenciones, salvo la excepción que el pro io artículo determina, cuanto por o onerse á las reglas acordadas por esa Diputación á la realización de la mencionada plautilla aprobada por la misma en 11 de Diciembre de 1901 y autorizada por ese Ministerio según queda expresado. = Considerando que reiteradamente se ha manifestado á esa Diputación provincial que á la aludida plantilla ha de llegarse Por la amortización de vacantes, que los aumentos de créditoque para personal se consignan en este presupuesto implican una nueva carga y alejan del propósito también reiteradamente demostrado á este Ministerio de que se reduzcan los gastos de personal; y que de autorizarse los aumentos de personal que constantemente viene votando esa Corporación provincial, nunca llegará á ser una realidad la repetida plantilla, con perjuicio evidente de los intereses provinciales. = Considerando que tampoco pueden prevalecer los aumentos de que se tre ta por no hallarse la Hacienda provincial en las condiciones que determinan los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.=Considerando que al autorizarse por Real orden de 6 de Enero de 1903 el presupuesto ordinario votado por esa Diputación para dicho año, se desestimó la pretensión para que, en lo sucesivo, del importe de las amortizaciones de personal se destinase un 50 por 100 á elevar á 1.500 pesetas los haberes de los empleados que los disfrutasen menores.=Considerando que es muy de lamentar el poco celo que demuestra esa Diputación en pro de los intereses que la están encomendados al introducir periódicamente aumento de personal en sus presupuestos, interin tiene sin cumplir obligaciones de carácter preferente é inescusable; lo que da lugar á que tengan que declararse desiertas la mayor parte de las subastas que para la contratación de los distintos servicios se anuncian por dicha Corporación, teniéndose que llevar á cabo dicho servicio por administración, con perjuicio indudable de los intereses provinciales.=Considerando en cuanto al aumento de 500 pesetas votado en favor del Jefe de la Sección de Cuentas municipales, que si bien la Real orden de 7 de Abril de 1905 declaró preceptivo el aumento por quinquenios en favor de los Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de Cuentas, es lo cierto que dicha disposición no puede tener efecto retroactivo por ser esto contrario á los principios generales de derecho, y de Prevalecer el aumento aludido, se le daría dicho efecto, pues la gracia que concede ha de empezar á contarse desde la fecha de su publicación. = Considerando que en el Cap. VII de ese presupuesto no aparece con ignado el crédito total que por atenciones carcelarias corresponde satisfacer á la provincia según el presupueoto aprobado para 1906 por la Junta local de Prisione' .= Considerando que no se consigna cantidad alguna para material de la Sección de examen de Cuentas municipales, cuando según lo dispuesto en la regla 7.º de la Real orden de 25 de Enero, de 1905 para dicha atención viene obligada esa Diputación á consignar 2.000 peseta .= Considerando que por las Reales ordenes de 31 de Diciembre de 1900 y 1902, 26 de Diciembre de 1903 y 31 de Diciembre de 1904, se recomendó á esa Diputación la conveniencia de que, con la urgencia posible, procediera á la venta de los bienes inmuebles y derechos reales, propiedad de la provincia y de los Establecimientos de Beneficencia que administra, sin que dicha recomendación haya sido atendida hasta la fecha, por lo que es necesario insistir una vez más en ello.=Considerando que en las demás partidas de gastos é ingresos de ese presupuesto no aparece extralimitación alguna legal que corregir ni perjuicio para los intereses generales de los pueblos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido: 1.º, autorizar este presupuesto incluyendo en el Cap. XII, artículo único, 2.000 pesetas para material de la Sección de Cuentas municirales; 1.000 pesetas para visitas extraordinarias del Inspector de escuelas, y dando de baja las partidas aumentadas en los artículos 1.º y 2.º del Capítulo primero; en el art. 4.º del Cap. II; en el art. 2.º del Cap. IV; en el art. 1.º del Capítulo V; en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, y en el art. 7.º del Cap. VI, y en el artículo único del Cap. XII, cuyas partidas quedan relacionadas; 2.º, recordar á esa Diputación la prohibición absoluta de separarse de la p'antilla aprobada por Real orden de 31 de Diciembre de 1901 y de lo por ésta dispuesto; 3.º, que la diferencia entre lo consignado para atenciones carcelarias y lo que debe satisfacerse por este servicio, se abone con cargo al sobrante de ese presupuesto; 4.º, reiterar á esa Diputación que proceda en el más breve plazo posible á la venta de los bienes inmuebles y derechos reales que posee: y 5.º, que proceda á la formación de la plantilla del personal de la plana menor de los Establecimientos de Beneficencia, según se le ordenó por la Real orden de 3 de Febrero de 1905.»

Cuya Real orden traslado á V. S. con inclusión de un ejemplar de dicho presupuesto para su conocimiento y el de la Excma. Diputación y efectos oportunos, de cuyo recibo espero se sirva darme cuenta. Dios guarde á V. S. muchos años = Madrid 31 de Diciembre de 1905. = J. Ruiz Jiménez. = Ru-

bricado. - Sr. Presidente de la Exema. Diputación provincial.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Sección segunda. - NEGOCIADO 1.º

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

# AÑO DE 1906

# Presupuesto ordinario

#### **INGRESOS**

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS		RESUPUESTOS
Articulos		Aprobad por la pipu		Autorizados por el Gobierno
	derentiment many	Pesetas C	ents.	Pesetas Cents.
	CAPÍTULO PRIMERO	San Stark		
	Rentas			
1.0	Rentas y censos de propiedades	35 37 3 09	5 » 91 26	
		38.46	66 26	38 466 26
	CAPÍTULO IV			
	Repartimiento			
Unico.	Repartimiento entre los pueblos	4.269.74	1 21	4 269 741 21
	CAPÍTULO VI			
	Beneficencia			
Unico.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo	790.50	9 24	790.509 24
	CAPÍTULO VII			
	Ingresos extraordinarios			
Unico.	Ingresos extraordinarios	28	0 >	250 *
	CAPÍTULO VIII			
	Arbitrios especiales			
Unico	Arbitrios especiales	6 50	0 >	6.500 .
	Sumas y sigue	5.105 46	6 71	5.105 466 71

	TOP TO THE PARTY AND THE	CREDITOS	PRESUPUESTOS
		Aprobados or la Diputación	Autorizados n por el Gobierno
Artículos	COOM OF TDRIBURE BY ONLY	SHITTE	-
Articulos	KORSERIE GIRLINGS	Petetas Cénts.	Pesetas Cénts.
	Sumas anteriores	5.105.466	71 5.105.466 71
	CAPÍTULOIX		
	Empréstitos		
Unico.	Empréstitos contratados	24 540	» 24.540°
	CAPITULO XI		
	Resultas		
TT-i-	Sobrante del presupuesto de 1905 y á cuenta de		000 \$
Unico	los sobrantes de su liquidación.	275.000	» 275.000 °
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	5.405.006 7	71 5.405.006 71
	GASTOS		
	CAPITULO PRIMERO .		
	Administración provincial		074
1.0	Gastos de la Diputación	259 724 42 000	247 974 40 500
2.0	Archivo y Depositaria	. D	19.000
4 0	Arquitectos	19.000	) 10.0
5.° 6.°	Médicos de baños		,
of the feet		320.724	307.474
	a solution at	-	
	CAPÍTULO II		
	Servicios generales	0.000	8.200
1.°	Quintas	8 20°) 14.000	" 14 000
1.6 2.0 3.0	Bagajes	7.000	n 97 000
4.	Electiones	. 40.000	1.500
ō.°	Calamidades		67.700
		71.200	-
	CAPÍTULO III		
	Obras obligatorias		scannick temporary
	Danaración y conservación de caminos	. 211.085	» 211.085
1.° 2.° 3.°	Travasia de carreteras		;
3 °	Cárcel modelo		
*	Reparación y conservación de	000 500	

262 506 25

262 506 25

		CHÉDITOS PR	ESUPUESTOS
Articulos		Aprobados por la Diputación  Pesetas Cénts.	Autorizados por el Gobierno
1.° 2.° 3.° 4.°	CAPÍTULO IV  Cargas  Contribuciones y seguros	1.800 » 57.742 86	1.800 » 56,706 61
5.0	Contratos	742.420 » » 801.962 86	742.420 > 800 926 61
	CAPÍTULO V		
	Instrucción pública		
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	Junta provincial Institutos. Escuelas normales. Inspección de escuelas. Academias. Bibliotecas. Museos.	27.650 » 4 000 » 1 750 »	26.650 * 4 000 * 1.750 *
		33 400 »	32 400 •
	CAPITULO VI		
	Beneficencia		
1.0 2.0 3.0 4.0 5.0 6.0	Atenciones generales  Hospitales  Casas de Misericordia  Casas de Expósitos  Casas de Maternidad  Casas de Huérfanos y Desamparados	620 766 » 1 303.429 30 967 416 » 564 688 81	620.766 1.278.861 80 960 600 \$ 560.858 81 \$ 420.586 61
	CAPÍTULO VII		Ante
	Corrección pública		
1.0	Cárceles Establecimientos penales	59 000 » 1.000 »	59 000 × 1.000 •
	The state of the s	60 000 »	60.000 »
	CAPITULO VIII		
4.	Imprevistos		
Unico.	Imprevistos		10 000 »
			10.000 »
			2

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	Aprobados por la Diputación	Autorizados por el Gobierno	
Artículos	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	
Suma anterior	5,016.093 22	4.961.598 47	
CAPÍTULOX			
Carreteras			
1.° Subvención de carreteras	: 345 062 10	345.062 10	
CAPÍTULO XI			
Obras diversas		200 4	
Unico. Obras diversas	5.000	5.000	
al units	seems following		
CAPÍTULO XII			
Otros gastos	The second second		
Unico. Otros gastos	. 38.326 44	38.076 44	
TOTAL GENERAL DEL GASTOS	- 101 101 50	5.349.732 01	

# RESUMEN

	PESETAS CTS.
Total de Ingresos	5.405.006 71 5 349.732 01
Sobrante	55 274 70

Madrid 31 de Diciembre de 1905.=Autorizado.=Romanones.

## BASES

#### PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUETSO ORDINARIO PARA 1906

1.ª Se continuarán las gestiones cerca del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y Autoridades superiores, para que en el presupuesto que está formando cumpla con el deber que la ley le impone de incluir en su totalidad el cupo que le corresponde en el reparto.

2. Antes de 1.º de Mayo próximo se formará el escalafón general de todos los empleados de la provincia, y en lo sucesivo se acompañará un ejemplar del mismo á todos los presupuestos ordinarios, con las modifica-

ciones que anualmente ocurran.

3.ª Trimestralmente se formularán por los Jefes de los distintos centros de la Diputación los oportunos informes en que se dé cuenta de la conducta de los empleados á sus ordenes, haciendo notar las deficiencias que observen, las medidas adoptadas para corregirlas y las que deben adoptarse.

Esta información se hará extensiva al personal de orden secundario y à los encargados y directores de la enseñanza y educación en todas sus

manifestaciones, en los Asilos provinciales.

También se dará cuenta día por día del trabajo que han realizado los

operarios en los respectivos Establecimientos.

Por años se recopilarán estas informaciones haciendo tantos expedientes como centros, de los que se dará cuenta á la Comisión de personal por lo que hace al administrativo de la provincia, y á la de Beneficencia en lo relativo á los Establecimientos, y éstas lo elevarán al conocimiento y resolución definitiva de la Diputación.

4. Respetuosamente se recurrirá á los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación exponiéndoles lo que la experiencia enseña acerca de la contratación de los servicios provinciales, y solicitando la exención de toda clase de tributos para los contratos de la Beneficencia

provincial.

5.ª El pie de familia de cada Establecimiento, á excepción del Hos-Pital Provincial, no excederá del que se marca en sus respectivos presu-Puestos, marchando con la rapidez posible á la amortización de los excesos, haciendo responsables de la falta de cumplimiento de esta determinación á los respectivos Directores.

6.ª Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. el restablecimiento de la subvención que en un tiempo disfrutó la Beneficencia provincial de Madrid por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de dementes Pobres y enfermos incurables, que la mayor parte no son de la provincia.

7. En lo sucesivo todas las Comisiones estudiarán por sí mismas y

remitirán á la de Hacienda, antes de 1.º de Octubre, los antecedentes

para la redacción del nuevo presupuesto.

8.º La Secretaría, por medio de uno de sus empleados, llevará la cuenta y distribución de los gastos de material, comparando por meses el consumo de cada una de las Secciones y sometiendo las cuentas á la Comisión de Gobierno interior.

9.ª Los uniformes de toda la dependencia se someterán á una acción común, adquiriéndose simultáneamente todas las telas o paños que sean precisos, subastando la confección, introduciendo aquellas reformas que, sin perjuicio del servicio lo abaraten, y dictando reglas para la duración mínima del uniforme en estado de decencia, procurando premios para los que excedan de este límite, y castigando con el descuento de su haber y confección por su cuenta de los uniformes, á los que no alcancen el tiempo fijado.

Se reclamará de la Superioridad la modificación del servicio de 10. bagajes en el sentido que á la Comisión de Gobernación parezca más con-

veniente.

11. Se intentará de nuevo el arriendo del Boletin oficial de la provincia.

12. Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos á la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación para enviarlos á sus respectivas provincias y exigir de éstas el reintegro de todo lo que por cuenta de ellos se tiene abonado.

Se establecerá un servicio antropométrico sin aumento de personal para la identificación de todos los dementes que sostiene la provincia. Los gastos que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que re-

sulten en el Cap. VI, art. 1.º

14. Las cantidades depositadas en el Banco de España en favor del Hospital Provincial, Hospicio é Inclusa por legado de D. Pedro Rodríguez Santamarina, se destinarán en el primer Establecimiento al pago de la adquisición de lienzos y terliz, en el segundo al revoco de fachadas del edificio, y en el tercero al revoco de fachadas y á la adquisición de mantas

y ropas que dispongan los Sres. Visitadores.

15. Mes por mes, el Director de cada Establecimiento de Beneficencia rendirá una cuenta en que se exprese con la claridad debida en una columna el número de enfermos y dependientes á quienes se mantiene, y con la separación necesaria el gasto de cada uno de los artículos adquiridos, comparando y parificando el consumo de los meses anteriores, y explicando las diferencias. Estas cuentas se harán extensivas al flúido eléctrico.

La Ordenación de pagos hará publicar estas cuentas con las brdenes

oportunas para que lleguen á conocimiento de los Sres. Diputados.

Mensualmente el Jefe del Laboratorio dará cuenta á la Diputación de todos los análisis ó estudios en él practicados, con la separación debida de oficiales y particulares, y de los ingresos que por estos últimos se obtengan. Para los trabajos particulares que se encomienden al Laboratorio se formulará la oportuna tarifa, previo dictamen del Cuerpo Médico, á la cual se le dará la publicidad debida.

17. Se excitará el celo del Cuerpo Médico, con el fin de que adopte

las oportunas determinaciones para evitar que la permanencia en las salas de enfermos no agudos, perjudique á los que realmente lo son, y gestiónese cerca del Gobierno de S. M. para que se haga cargo de los enfermos incurables.

18. Se procederá con toda urgencia á la terminación de las obras del Quirófano y depósito de aguas de San Juan de Dios, ultimando los expedientes respectivos y exigiendo las responsabilidades que procedan.

19. Se reclamará del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el abono Integro de la partida de 49.320 pesetas á que asciende el presupuesto consignado para el Hospital de Epidemias, y caso de no obtenerse una solución favorable, procédase á estudiar, sin levantar mano,

la conveniencia de suprimir este Hospital.

Se gestionará cerca del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y Junta provincial de Sanidad para que, en el Reglamento que para el servicio de la higiene de la prostitución deben formar, si estiman necesario tener pabellones en San Juan de Dios, los sostengan y costeen debidamente, bien atendiendo á los gastos que ocasionen, bien subvencionando al Hospital con una cantidad alzada b un tanto por estancia.

Se recomendará de nuevo con todo interés á la Comisión de Be-

neficencia estudie y busque solución á los asuntos siguientes:

Enfermos incurables en los Hospitales para pasarlos á los del Estado. Organización del Laboratorio Histoquímico y de los tratamientos de baños, radiografía y electroterapia para particulares, con beneficio para el Hospital, por formalización de las oportunas tarifas.

Continuar la liquidación de lo que las Diputaciones provinciales deben à la da Madrid por estancias de alienados en sus Establecimientos, y hacer

las reclamaciones necesarias.

Proyecto de racionado en los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Reorganización de las Escuelas y enseñanzas del Hospicio, de conformidad con los últimos adelantos pedagógicos.

Instalación en el Hospital de San Juan de Dios del Pabellón de can-

Gestión cerca de la Junta de trata de blancas para que faciliten ropas

hospitalarias para las enfermas.

Contratar, por medio de subasta o concurso, el suministro de flúido eléctrico para todos los edificios de la Diputación y entretenimiento de aparatos é instalaciones de todas clases, materiales para reparaciones, etcétera, á cuyo fin el Sr. Arquitecto Jefe, de acuerdo con el Sr. Inspector técnico de este servicio, presentará el oportuno proyecto y presupuesto en el término de un mes, debiendo pasarlo á la Comisión de Beneficencia, dentro de los quince días siguientes.

22. La sección de Investigación despachará con toda urgencia los

expedientes siguientes:

Censo sobre oficio de Procurador. Memoria de Villoslada y Herrera. Memoria de Cornejo Rivadeneira. Memoria de D. Mateo de la Vía. Sisas de Villa.

Herencia de D. Ignacio Ugalde. Censo sobre tierras en Pinto.

Vínculo de Alonso Martín de Cos.

Memoria de Juana y Alonso del Monte.

Herencia del Marqués de Ruchena.

Ofrendas funeràrias á pagar por las parroquias de Madrid.

Investigaciones de testamentos en que se halla interesada la Beneficen-

cia provincial.

23. Interesar del Sr. Presidente, como Vocal del Patronato de Santa Rita, para que gestione la concesión de plazas á la Diputación para la corrección de sus asilados.

24. Reclamar de nuevo del Ayuntamiento de Madrid el pago de lo que adeuda por la construcción de la alcantarilla del Asilo de las Mercedes à la calle de Serrano, y lo que resulte pendiente de las liquidaciones de sisas municipales.

25. Recomendar al Sr. Arquitecto Jese la sormación de los proyectos de las obras más necesarias en los Establecimientos para que sean aproba-

dos por la Diputación y después llevados á presupuesto.

26. Continuar con la mayor actividad la tramitación de los expedientes instruídos para la venta de todos los bienes inmuebles y Derechos Reales de la propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

Prohibir en absoluto todo gasto de obras que no proceda de proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto é Ingeniero respectivo, y no haya sido previamente aprobado por la Diputación o Comisión pro-

vincial.

28. Encargar al mismo Sr. Ingeniero se cumpla lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes á su cargo.

29. El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda según Reglamento à los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes, se justificarà por selidas realizadas de sus domicilios á los trozos de su territorio, acreditando su necesidad y los trabajos hechos en éstas. Las nóminas pasarán a

la aprobación de la Comisión de Fomento.

30. Todas las obras de reparación y conservación que se realicen en el Palacio Provincial, por cuenta de éste y venideros presupuestos, han de estar comprendidas en un proyecto y presupuesto previamente formado por el Sr Arquitecto Jefe y oprobado por la Corporación, adjudicándose dichas obras en forma legal y ejecutándose en forma adecuada para la decorosa instalación de todas las dependencias centrales que paga la Diputación.

31. Se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en la plantilla y Reales ordenes sobre amortización de las plazas que queden vacantes y no estén

compredidas en la misma.

32. Se reclamará una vez más en la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado para que rectifique las contracciones referentes al sueldo del Inspector de Escuelas de la provincia, fijando sólo la cantidad que el Estado viene satisfaciendo al interesado, y que es la única que la Diputación tiene el deber de reintegrar.

33. Se reiterará al Sr. Decano del Cuerpo Médico el encargo de que los Sres. Profesores procuren la reducción en los Hospitales de las racio-

nes extraordinarias.

34. Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación o Comisión provincial, bajo la res-Ponsabilidad de los Directores é Interventores.

35. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones de empleados o dependientes que las que expresamente figuran en el presupuesto.

Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto, con las modificaciones que sean necesarias à consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el pre-

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la

Gobernación.

37. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, y especialmente los Maestros de talleres, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reune las condiciones

necesarias para el buen desempeño de su cometido.

38. En lo sucesivo, las cantidades que procedan de legados y mandas hechos á favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones nominativas de la Deuda consolidada é instransferible, siempre que el testador o donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

39. En la primera sesión que se celebre, después de votado por la Dipulación el presupuesto para 1906 y antes de terminarse el actual período semestral, se someterá á ésta el proyecto de empréstito presentado por la Comisión de Hacienda en 21 de Junio de 1905 y demás proyectos pre-

sentados sobre conversión de deudas.

Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que á las deficiencias que resulten en algunos artículos, se atienda con los sobrantes que en otros de los presupuestos autorizados aparecen dentro del mismo concepto y capítulo.

# PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESUS Y GASTOS DE ESTA PROVINCIA

# PARA EL AÑO DE 1906

#### INGRESOS

Articulos		Ordinario autorizado por Real orden de 31 de Diolembre de 1905	Incorporación por Resultas	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
	CAPÍTULO PRIMERO			
	Rentas			
1,0	Rentas y censos de propie- dades	35·375 3 3.091 26	*	
	CAPITULO IV			38.466 26
	Repartimiento			
Único.	Repartimiento entre los pue- blos	4,269,741 21	menta , latvi	
	CAPÍTULO VI			4.269.741 21
	Beneficencia			
Unico.	Ingresos propios de los Esta- blecimientos del ramo	790.509 24	337.837 32	
	CAPÍTULO VII			1.128 346 56
	Ingresos extraordinarios			
Unico.	Ingresos extraordinarios	250 »	>	
	CAPÍTULO VIII		The same of the sa	250 *
	Arbitrios especiales			
Unico.	Arbitrios especiales	6.500 *	*	
	CAPÍTULO IX		THE THE PARTY OF	6.500 »
	Empréstitos			
Unico.	Empréstitos contratados	24.540 »	,	
	CAPITULO XI		THE REAL PROPERTY.	24.540 »
	Resultas			
Unico.	Créditos pendientes de re- caudación	275.000 »	4.343.258 38	
		5.405.006 71	4.681.095 70-	4.618.258 38
	TOTAL GENERAL DE IN	GRESOS		10,086,102 41

# GASTOS

Artículos		Ordinario autoriza por Real crien de 31 de Diciemb de 1905		Incorporación por Resultas	TOTAL
		Pesetas	-	Pesetas	Pesetas
	CAPÍTULO PRIMERO				
	Administración provincial				
1.0	Gastos de la Diputación	247.974	*	*	
2.0	Archivo y Depositaria	40.500	*	STATE OF THE STATE	
4.0	Arquitectos	19.000	*	,	307.474 *
+	CAPÍTULO II				
	Servicios generales				
1.0	Quintas	8.200	*		
2.0	Bagajes	14.000	*		
3.0	Boletin oficial	7.000	*	*	
4.0	Elecciones	37.000	*	*	
5.0	Calamidades	1.500	*	-	67.700 *
	CAPÍTULO III				
	Obras obligatorias				
1.0	Reparación y conservación				
	de caminos	211.085	*	*	
4.0	Reparación y conservación				
	de fincas	51.421	25	*	262.506 25
	CAPÍTULO IV				
	Cargas				
		. 0			
1.0	Contribuciones y seguros	1.800	6.	Call »	
2.0	Pensiones	56.706		weining and	
3.0	Empréstitos	742.420	20	*	7.61
4.		Harry State			800.926 61
	CAPÍTULO V				
	Instrucción pública				
1.0	Junta provincial	26.650	*	*	
4.0	Inspección de Escuelas	4.000	*	2	
6.0	Bibliotecas	1.750	*	*	32.400
	Suma y sigue.				1.471.006 86

Articulos		Ordinario autorizato por Real orden de 31 de Diciembra de 1905	Incorporación por Resultas	TOTAL
	Suma ar	Pesetas	Pesetas	Pesetas
				1.4,1.000 8
	CAPÍTULO VI			
	Beneficencia			
1.0	Atenciones generales  Hospital Provincial	620.766 » 845.t02 51		1.239.338 64
	Idem de Epidemias	49.320 >	**************************************	49.320 »
3.0	Idem de San Juan de Dios Casas de Misericordia: Hos-	383.439 29		666.292 30
	Asilo de las Mercedes	645.410 » 315.190 »	582.307 03 332.225 20	1.227.717 03 647.415 20
4.º 5.º	Casas de Expósitos	560.858 81	623.811 97	1.184.670 78
	Casas de Maternidad			
	CAPÍTULO VII			
	Corrección pública			
1.0	Cárceles	59.000 »	>>	
4.	Establecimientos penales	« 000,1	•	60.000 »
	CAPÍTULO VIII			
	Imprevistos			
Único.	Imprevistos	10.000 *	*	10,000 %
	CAPÍTULO X			
	Carreteras			
2.0	Construcción de carreteras provinciales	345.062 10		345.062 10
	CAPÍTULO XI			
	Obras diversas			
Unico.	Obras diversas	5.000 *		5.000 »
	CAPITULO XII			
	Otros gastos			
Unico.	Otros gastos	38.076 44	*	38 076 44
	Suma y sigue			8.881.479 88

	Pesetas
Suma anterior	8.881.479 88

#### CAPITULO XIII

#### Resultas

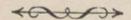
Unico. Obligaciones de presupues- tos cerrados	*	819.589 18	819.589 18
TOTAL GENERAL DE GASTOS	5.349.732 01	4.351.337 05	9.701.069 06

#### RESUMEN GENERAL

	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Total general de Ingresos Idem iu. de Gastos	5.405.006 71 5.349.732 01	4.681.095 70 4.351.337 05	9 701.069 06
SOBRANTE	55.274 70	329.758 65	385.033 35

Madrid 14 de Enero de 1906. = El Presidente, José María B. Moreno.

# PRESUPUESTO DE INGRESOS



# RESUMEN

Capitulos		Presupuesti ordinario autori por Real orde de 31 de Diciem de 1905	ado n	Incorporación por Resultas	TOTAL
-		PESETAS	_	PESETAS	PESETAS
1	Rentas y Censos de la pro- vincia	38.466	26		38.466 26
17	Repartimiento provincial.	4.269.741	21	,	4.269.741 2
NI	Beneficencia	790.509	24	337.837 32	1.128.346 5
All	Ingresos extraordinarios	250	>>	,	250
AIII	Arbitrios especiales	6.500	*		6.500
IX	Empréstitos	24.540	>>		24.540
XI	Resultas	275.000	*	4.343.258 38	4.618.258 38
	Тотац	5.405.006	71	4.681.095 70	10.086,102 4

# INGRESOS

# CAPITULO PRIMERO

# Rentas

	Pesetas		
ART. 1.0—Rentas y censos	35.375 » 3.091 26		
TOTAL DEL CAPÍTULO I	38.466 26		
ART. 1.0—Producto de las rentas y censos de perter Provincia que no corresponden à Establecimientos d cuyo pormenor es como sigue	over miliados,		
Por area.		Pesetas	-
Por arrendamiento del Diario Oficial de Avisos, propio cencia, en este año	e ejercicio los á las subastas	8.000	
la Beneficatois arranga de justicia procedente de Burg	gos, legada á	1,200	*
Torrevelarde y de Mansilla		1.175	ii
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º		35 - 375	*
ART. 2. Intereses de los efectos públicos que perter provincia, cuyo pormenor es como sigue por intereses del capital de 96.602 60 pesetas nominales provincia, sin Establecimiento determinado, en inscrirenta al 4 por 100 deducidos impuestos para la Hacian	que posee la		
renta al 4 por 100, deducidos impuestos para la Hacier	ida	3.091	26
PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES	CAPITAL		
NUMERACIÓN Por bienes vendidos	Pesetas		
940 941 942 943 5.402	496 93 9.296 87 57.140 11 11.359 32 18.309 37		
Total	96.602 60		
TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º		3.091	26

# CAPÍTULO IV Repartimiento

Aı	rtículo único.—Repartimie	nto prov	incial		
ciones direc	r 100 sobre 23.858.143'89 tas paga la capital at Tesore r 100 sobre 4.606.797'50 p	esetas qui	e por dic	hos con-	3.31-1
ceptos paga	n los 194 pueblos de la prov	incia			09
	TOTAL DEL CAPÍTULO IV				4.269.741 21
	REPARTO		TOT.	de base	CUOTA que corresponde à cada pueblo al 15 por 100
	PUEBLOS		Pesetas	Cents.	Pesetas Cents.
					3.268 52
Ajalvir	.,.,			790 19	210 17
Alameda del	Valle			660 95	020 3'
Alcala de Her	nares			575 44	
Alcobendas				617 94	- 024 E
Alcorcón				901 86	0021
Aldea del Fre	sno			683 28	1 152 7
Algete				424 70	817 /
Alpedrete				693 53	2.054 02
Ambite				411 61	1.111 75
Anchuelo				044 56	37.956 68 37.956 55
Aranjuez				470 28	37.955 2.470 55 13.285 40
Arganda			88	569 39	13.209 72
Arroyomoline	05			.531 52	- OFA /
Raraias	*******************			. 364 94	012/
Ratres	********************			. 151 58	100 44
Recerril				.976 21	705 /
Ralmonte de	Taio	******		. 705 10	
Barrueco				.748 82	080 17
Berzosa				.911 64	2.477 45
Roadilla del	Monte			.080 91	2.47/ 1.512 13 1.512 23
Boalo				.354 92	1.253 23
Braojos				.493 74	2.924 20
Brea				. 494 67	3.9/4 18
Brunete				.683 21	2.05 <sup>2</sup> 08 3.05 <sup>4</sup> 08
Buitrago			20	. 360 59	3.661 23
Cahanillas	e la Sierra			.408 25	-201
C-Jalan				.285 82	3.19. 39
Compressode	Esternela			.229 33	2.884 51 5.877 51 5.688 09
Campa Raal				1.183 44	5.877 09
Cananaia				.253 96	1.080 07
Canillaine				675 40	3.251 32
Canillac				1.675 49	6.509 55
Carabanche	Alto			3.394 08 4.750 22	12.712 05
Carabanche	Baio		2	3.306 96	1 1302 (1
Carabaña		*		5.424 10	01)
Casarrubue	los			1.4.4	

Casarrubuelos.....

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto.  Pesetas Oénts.	Que corresponde à cada pueblo al 15 por 109.
	T papers Uthis,	Pesetas Cénts.
Cenicientos	24.499 78	3.674 96
	19.485 27	2.922 80
relatie Dillicado	2.081 50	312 25
	43.977 «	6.596 55
PHICHA.	15.459 55	2.318 95
Chinchón Chozas de la Sierra	109.887 36	16.483 10
	10.444 90 60.253 40	1.566 73
	12.241 89	9.038 01
	7.985 19	1.197 77
	16.227 11	2.434 00
THE GIAL CONTRACTOR AND A PEROVO	12.783 65	1.917 55
	129.921 41	19.488 21
	6.085 95	912 90
Colmenar Viejo	120.988 54	18.148 30
	13.830 52	2.074 57
	6.366 80	1.381 10
	27.882 34	4.182 35
	13.543 26	2.031 48
	37.266 99	5.590 05
El Molar	28.544 30	4.281 64
El Prado (Ville da)	19.849 47	2.977 42
El Vellón.	47 499 87 12.976 43	7.124 98
Estremera. Prespedillae	35.075 34	1.946 46 5.261 30
Fresnedillas	6.269 07	940 36
Fresno de Torote	10.123 10	1 518 46
Fuencarral.	56.798 03	8.519 70
Fuente al Saz	35.283 76	5.292 56
Fuentiduena de Tois	24.755 54	3.713 35
Galapagar	18.968 08	2.845 21 1.841 45
Gargantilla.	8.409 26	1.261 40
Gargantilla	4.502 23	675 35
Gascones	2.987 45	448 11
Grinda	96.547 32	14.482 10
duadalia	8.814 50	1.322 17
uadama.	20.504 72 16.702 32	3.075 70
Horcajo	4.363 29	2.505 35 654 49
Horcajuelo	3.898 95	584 85
Hortaleza	15.732 77	2.359 91
Humana.	8.079 24	1.211 88
Acabada	7-315 12	1.097 26
La Cabrona de Duite	3.616 12	542 41
4d Hirush	4.047 OI 2.026 52	607 05 303 97
La Olmeda de la Cebolla	7.055 62	1.058 35
La Serna.	2.632 67	394 90
as Rozas	16.898 47	2.534 77
Cechas	81.083 52	12.162 52
Los Molinos	25.785 02	3.867 75
	7.802 >	1.170 30

20			
	TOT que sirve para el r	de base	que corresponde à cada pueblo al 15 por 100.
PUEBLOS	Pesetas	Cénts.	Pesetas Cents
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	14	.769 »	2,215 35
Los Santos de la Humosa		363 11	1 854 40
Lozoyuela		729 57	1.459 43
Madarcos		890 63	283 60
Majadahonda	16	.725 60	2.508 84 847 96
Manitrón		.653 11	002 41
Manzanares el Real		.619 81	4 (01 )
Meco		343 92	3.587 90
Mejorada del Campo		.919 36	1 214
Miraflores de la Sierra		.144 99	02: 12
Moraleja de Enmedio		220 32	1 234 40
Moralzarzal		.304 59	. 005
Morata	61	.781 31	9.267 20
Móstoles		-473 77	4-421 00 917 50
Navacerrada		.116 54	490 45
Navalasuente		.269 66	282 10
Navalagamella		.881 08	12 580
Navalcarnero		.568 57	825
Navarredonda		.301 70	645 25
Navas del Rey		.319 »	. 607 09
Nuevo Baztan	9	.064 44	1.350 66
Orusco	16	.455 50	2.400
Oteruelo del Valle	3	1.745 91	112 05
Paracuellos de Jarama	20	0.613 68	
Parla	27	7.841 79	1.10
Paredes de Buitrago		· 383 43	057)
Patones Pedrezuela		7.219 37	229 40
Pelayos	the same of	1.107 42	
Paralas de Tajuña	35	5.205 75	5.280 56
Describe de las Torres	It	5.534 53	2.330 17 2.330 17 483 11
Pinilla del Valle de Lozoya		3.223 42	611
Pinto	70	0.941 15	100
Pinuécar		3.330 04	6 701
Pozuelo del Rey	4.	4.697 71	2.819
Prádena del Rincón	Contract Contract	3.483 18	407 77
Puebla de la Mujer Muerta	A resident	2.844 50	526 67 426 67
Onijorna		9.285 01	1.39 80
Passafria	. 1	7.305 31	
Radueña		5.571 10	
Dibas	. 2	2.415 44	
Dibataiada	. 1	4.858 54	
Robledillo de la Jara		5.242 23 0.824 72	-02/
Robledo de Chavela		4.919 22	73/ 16
Rozas de Puerto Real	Service Manage	8.464 42	
San Agustin	. 1	5.679 56	6.533 68
Con Fernando	. 4	3.554 84	6.533 68 7.203 68
Can Lorenzo del Escorial	. 4	8.024 56	7.203 68 5.588 74
C Martin de la Vega	. ?	7.257 88	0 10
San Martin de Valdeiglesias		1.084 98	

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto	CUOTA que corresponde à cada pueblo al 15 por 100
	Pesetas Cénts.	Peselas Cénte.
San Sebastián de los Reyes	39.420 66	5-913 10
Santa María de la Alameda	10.839 85	1.625 97
Jantorcaz.	13.617 01	2.042 55
Gerrada	1.342 95	201 44
oerranillos	6.68 . 38	1.002 35
Sevilla la Nueva	8,386 20	1.257 93
Sieteiglesias	218 49 3.680 91	317 77 55 1 13
SomosierraTalamanca	22.150 29	3.322 54
Tielmes.	24.148 51	3.622 27
- itulcia	8.134 93	1.220 25
relon de Ardoz	43.432 28	6.514-85
offeion de la Calzada	4.162 16	624 32
ortejon de Velasco	30.696 35	4.604 45
Telagung	59.071 80	8.860 77
Torrelodones	8.130 82 12.316 86	1.847 52
Torres	21.841 13	3.276 16
digaracete	23.573 30	3.536 *
dideavero	11.278 78	1.691 81
, didelagina	14.288 02	2.143 20
aldemanco	3.160 85	474 12
didemanueda	5.852 59	877 90 5.202 50
aidemorillo	34 683 32 43.199 59	6.479 93
Valdemoro.	10.837 59	
Valdepiélagos	11.492 22	1.723 85
didelorres.	18.111 48	2.716 72
didilecha	21.218 15	3.182 72
arverde.	5.891 47	883 72
difecas	154.490 08	23.173 51
Cillia de San Antonio	16.607 51 3.595 98	2.491 12
Venturada Vicálvaro	47.773 29	7.160 *
udconeros	19.882 86	2.982 42
TAIGIVIII	15.683 57	2.352 55
"Hidmanrique de l'aio	14.100 33	2.115 04
* I d III d III d	18.513 87	2.777 10
"Ildmantilla	9.789 08	1.468 36
Villanueva de la Cañada	16.612 91	2.491 95 1.684 06
Villanueva de Perales de Milla	10.103 80	1.515 57
ild del () mo	12.552 87	1.882 95
andrein de Salvanes	61.843 70	9.276 55
"id VPrdo	33.469 10	5.020 36
Maylcloss de Lldon	40.994 10	6.149 12
ind Vieta	3.983 87	597 58 1.261 13
Zarzalejo	8.407 59	1.201 13
Total de los pueblos	4.606.797 50	691.019 63
Madrid	23.858.143 89	
The state of the s		-
TOTALES	28.464.941 39	4.269.741 21

# CAPÍTULO VI

## Irgresos propios de los Establecimientos de Beneficencia

	Presupuesto ordinario autorizado por Real orden PESETAS	Incorporación por Resultas PESETAS	TOTAL
Articulo único	790.509 24	337.837 22	1.128.346 50
HOSPITAL PROVINCIAL			
Ingresos propios de este Estableci-	442.929 56	»	442.929 56
Resultas de ejercicios cerrados	87.500 » »	150.069 79	87.500 * 150.069 79
SAN JUAN DE DIOS	530.429 56	150.069 79	680.499 35
Ingresos propios de este Estableci-	0 214 45	»	9.334 45
Idem eventuales	9.314 45 5 990 »	» 1.276 62	5.900 1.276 62
HOSPICIO	15.234 45	1.276 62	16.511 07
Ingresos propios de este Estableci-	Maria San San San San San San San San San Sa		
ldem eventuales	37-275 74	*	37.275 74
Resultas de ejercicios cerrados	71.500 »	114.904 03	114.964 03
ASILO DE LAS MERCEDES	108.775 74	114.904 03	223.679 77
Ingresos propios de este Estableci-			
Idem eventuales	1.250 »	>	1.250
Resultas de ejercicios cerrados		10.897 33	10.897 33
INCLUSA	1.250 »	10.897 33	12.147 33
Ingresos propios de este Estableci-	and the same of the		2 10
Idem eventuales	128.494 49 6.325 <b>»</b>	"	128.494 49
Resultas de ejercicios cerrados	»	60.689 55	60.689 55
	134.819 49	60.689 55	195.509 04
RESUMEN	-	Street work of the last	
Hospital Provincial	530.429 56	150.069 79	680 499 35
Idem de San Juan de Dios	15.234 45	1.276 62	16.511 07
Hospicio y Colegio de Desamparados. Asilo de Nuestra Señora de las Mer-	108.775 74	114.904 03	
Inclusa y Colegio de la Paz	1.250 134.819 49	10.897 33 60.689 55	12.147 33
TOTAL	790.509 24	337.837 32	1.128.346 56

#### HOSPITAL PROVINCIAL

#### RELACIÓN NÚM. 1

#### Fincas y rentas propias

#### FINCAS

			Pesetas
Por el arrendamiento de la Plaza de Toros, según			
	212.698	>	
producto de la casa num, 25 de la calle del			
riger, legada al Establecimiento por D. José Agun-			
ucz Janouae	3.750	<b>&gt;&gt;</b>	
or idem de la casa num. 13 de la calle de la Pasion			
(hoy Fray Ceferino González), legada al mismo por			
Por idem id. de la casa núm. 28 de la calle de la Ca-	500	*	
ridad (barrio del Pacífico), procedente de la heren-			
and (10 1) Cavetano Hernández Carcia	125	>>	
idem de la id. núm. 30 de la calle de la Palma.	,		
sada al Establecimiento por D. Petra Pascuala			
Carretero	2.000	>>	
		-	219.073 *
RENTAS			
Por producto de un censo perpetuo de 1.040 escudos de capital al a por 100 impuesto sobre un oficio de			
de capital al 3 por 100, impuesto sobre un oficio de			
10CHrador and nocad D Line Munic v Page	78	70	
Por producto de la Memoria fundada por D. José An-	-	-	
	3.000	*	
de la lundada por 1) Lorenzo Villoslada v	THE REAL PROPERTY.		
Por idem id de Parias fincas y créditos	450	>>	
	250	>>	
The de Dona Isabel de Chaves, a partir con			
		50	
Por idem id. del Presbitero D. Pedro Velasco	100	>>	
fica fundada por D. Pofoel Correia Pinadación bene-	600		
Por idem de la Sra. Marquesa de Casaliche	600		
Por idem de D. Mateo de la Vía	125		
Por la parte que corresponde à este Establecimiento	00	1)	
. The returns de unos pienes framados de la «Come-			
	450	>> ~	
WCM de la manda fundada nor la luan de la Verra			
Paredes	190	*	
Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia, adquiridas de D. Juan Jaussán	THE PARTY NAMED IN		
Por el divide de de la Juan Jaussán	2,000	*	
" dividendo de 130 acciones del Banco de Espa-			
na, a 500 pesetas una	15.600	*	
	22 010	0.5	010 050
Suma y sigue	22.919	2)	219.073 >>

			Pesetas
	Suma anterior		221.919 25
or el sobrante	que corresponde al Establecimiento en		
las rentas d	e las Memorias fundadas por el señor	450 0	
Marqués de	Ruchena	450 »	23.369 2
	Papel del Estado		
II	SCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 100		
blecimiento	del capital de 383.914'02 pesetas que pos en inscripciones de la renta al 4 por 100, o del impuesto de utilidades	deducido	14.997 4
	PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES	CAPITAL	
NUMERACIÓN	Por conversión	Pesetas	
		5.371 75	
797		4.611 11	
798		11.500 » 108.645 36	
945		76.800 »	
2.254	***************************************	87.600 *	
2.255		4.500 »	
2.354		84.885 80	
	TOTAL	383.914 02	
	TITULOS DEL 4 POR 100		
ción de cré de San Jua	del capital de 5.796.569'78 pesetas en títul see el Establecimiento y sirven de garantí dito autorizada para la construcción del nun de Dios, deducido el 20 por 100 de impu	evo Hospital	185.490
	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS	CAPITAL	
NÚMERO de títulos	Serie y numěración	Pesetas	
12	de la A, núms. 570, 873 à 84	6.000 *	
3		7.500 *	
819		.095.000 » 37.500 »	
3	de la E, núms. 38.248 y 49	50.000 *	
		.600.000 *	
32	de la 1, hams, joine,	205 22	
2	residuo, núm. 39.254	. 295 23 274 55	
2	de la 1, hams, joine,	274 55	

	Pesetas	
Suma anterior	442.929	56
CONSIGNACIÓN DE SISAS DE VILLA		
Por Real orden de 12 de Marzo de 1861 se consignaron à este Esta- blecimiento 135.000 reales al año sobre las Sisas llamadas «Sexta parte» y «Comedia», cuya renta debía abonar por mensualidades la Tesorería de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1819, desde cuya fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensua- lidades 64.649 pesetas; pero no satisfaciéndose esta cantidad desde el año de 1868, no se consigna y sólo se detalla para hacer constar el derecho que el Hospital tiene á dicha renta	*	
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1	442.929	56
RELACIÓN NÚM. 2		
Eventuales		
Corridas de toros extraordinarias  Donativos, legados y limosnas	70.000	20.
Estancias de enfermos distinguidos	12,000	
Venta de efectos viejos é inaprovechables	2,500	» »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2	87.500	>>

#### RELACION NUM. 3

#### Resultas de presupuestos anteriores

Créditos pendientes de cotro del presupuesto de 1905 que se incorporan al de 1906 en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905

DEUDOR	CONCEPTO	PESETA	AS	PESETA	s
Fincas  D. Pedro Niembro  Casa calle del Angel, núm. 25  Idem de la Pasión, núm. 13  Idem de la Caridad, núm. 28	Rentas de la P. de Toros. Alquileres:	86.349 1.410 583 72 130	62 75 50		
Rentas	ldem	130		88.545	87
Oficio de Procurador	Censo	78			
Obispado de Madrid	Herrera Idem de D. Pedro Velasco	100	*		
Suma y sigu	e	628	*	88.545	87

DEUDOR	CONCEPTO	PESETAS		PESETA	s
Sumas anteriores	s	628		88.545	87
Rentas					
Junta provincial de Beneficencia.	Idem de la M.ª de Casa-				
Idem	liche	125 68			
Renta francesa	ldem	7-150		. 0-	25
Eventuales				8.489	27
D. José Diez	Desperdicios	,		- 220	18
Resultas				2.000	
D. Pedro Niembro	Rentas de la P. de Toros.	49.674	50		
Oficio de Procurador	Censo	156			
	Herrera	900			
Junta provincial de Beneficencia. D. José Díez	ldem de D. Mateo de la Via Desperdicios	137			1
		-	-	51.034	0.1
	TOTAL			150.069	79

#### HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

#### RELACIÓN NÚM. 1

#### Fincas y rentas propias

#### RENTAS

, "
3 1
) »
1 >
+ »
Ruff

			Pesetas
	Suma anterior	1.19; *	n
Por idem de la id. por Doña	Isabel de Chaves, á partir		
Por lo calculado en el productituyen la fundación benéf	cto de las rentas que cons-	7 50	
Por idem de la de D. Juan	Sánchez Navarro v Doña	650 »	
Catalina Varela		137 50	1 000
			1.990
Pape	l del Estado		
TÍTULOS DE LA DEUDA	PERPETUA INTERIOR AL 4 I	POR 100	
Por intereses del capital de r pignorados en el Banco o cuenta de crédito autoriza tal de San Juan de Dios		del 4 por 100, garantía à la nuevo Hospi-	6.190 75
PORMENOR I	DE LOS CITADOS TÍTULOS		
NUMERO	-	CAPITAL	
de títulos Se	riesy numeración	Pesetas	
8 de la A, núms. 3 de la C, núms.	570.385 á 92 123.423 á 25	4.000 »	
I de la E, núm.	38.250 33.057 á 69	25.000 »	
residuo, núm.	39.255	150.000 » 461 12	
16		194.461 12	
Por intereses del capital de a Establecimiento en inscri	GIONES DEL 4 POR 100 36 053'27 pesetas nominales ociones del 4 por 100 perpe	tuo, de luci lo	1.153 70
PORMENOR	DE LAS INSCRIPCIONES		
NUMERACIÓN	CAPITAL	- Indiana	4
2.355 2.629	20.25		
Maria Santa	Тотац 36.05		
	Total de la relación núm	. 1	9.334 45

#### RELACIÓN NÚM. 2

#### Eventuales

	Pesetas	-
Venta de efectos viejos é inaprovechables	2.000 1.700 2.200	*
Total de la relación núm. 2	5.900	*

#### RELACION NUM. 3

#### Resultas de ejercicios cerrados

Créditos pendientes de cobro en 30 de Diciembre último con arreglo à la última casilla de la liquidación del presupuesto de 1905, que se incorporan al de 1906, en cumplimiento del Real decreto de 24 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de este año.

DEUDOR	CONCEPTO	PESETAS	PESETA5
Fincas y rentas			
Casa calle de Juanelo, 12 Luis Bermejo	Censo	27	•
	Antesana	54	» 81 »
Eventuales			
El Director, D. Andrés Domarco	Venta de efectos viejos. Estancias de enfermos	293 9	4
	distinguidos	455	» - 748 94
Resultas			
Casa calle de Juanelo, 10 Luis Bermejo	Censo Vinculo de Alonso Mar-	61 8	0
Edis Dermojerovi	tin de Cos y Juana Antesana	384 8	446 68
	TOTAL		226 62

-

Pesetas

15.001 89

## HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS

#### RELACIÓN NÚM. 1

#### Fincas y rentas propias

#### Hospicio

#### RENTAS

	RENTAS		
Por interese Rodas	es de un censo impuesto sobre la casa núm. 1	4 de la calle de	6 .
	Papel del Estado		The same of the sa
	INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 1	100	
-cuita at	es del capital de 18.645'01 pesetas en insc 4 por 100, con deducción del 20 por 100 p	or impuesto de	596 62
	PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES		190 02
		CAPITAL	
NUMERACIÓN	Por conversión	Pesetas	
		resetas	
		339 05	
		457 40	
2.356		2.826 13 15.022 43	
		19.022 43	
	Total pesetas	18.645 01	EI E E
Time	OC DE LA DEUDA DEPONICA INTERNACIONALE AL LA		1
	OS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 1		
Que sirver	s del capital de 448.977'04 pesetas en títulos	del 4 por 100,	
Tan Bill A CI	n de garantía á la operación de crédito auto ión del nuevo Hospital de San Juan de Dios.	orizada para la	Dime Series
	ton der nacyo hospitat de San Juan de Dios.	*********	14.399 27
NÚMERO	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS	CAPITAL	
de títulos	Serie y numeración	Pesetas	
6	de la A, núms. 570.893 à 96 y 158.863 y 64	3.000 »	
1	de la B, núm. 107.133	2.500 »	
1	de la C, núm. 120.426	5.000 »	
I	de la D, núm. 47.602	12.500 »	
1	de la E, núm. 38.251	25.000 »	
8	de la F, núms. 38.070 à 77	400.000 »	
	residuo, núm. 39.253	408 43 164 40	
i	ídem, núm. 48.380	404 21	
21		448.977 04	
		44019// 04	

Suma y sigue.....

36	PRESUPUESTO PROVINCIAL		
Same N			Pesetas
	Suma anterior		15.001 89
or id de los Caja	titul os núms. 612.052 y 53 de la serie A,	existentes en	32 "
	RENTA FRANCESA		
or interess 314.600,	es de una inscripción de dicha renta al 3 por legada por D. José y D. Ignacio Ugalde	100, número	16
	OBLIGACIONES MUNICIPALES		
Fenaña	es de las 253.777 63 pesetas depositadas en en esta clase de valores, como pago de exp para ensanche de la calle de la Florida	propracion de	9.846 7
	Colegio de Desamparados		
	RENTAS		
Por produc	to de la Memoria fundada por D. José An-		
tonio San	Románíd. de D. Juan de España y Moncada	1.320 » 250 »	1.570
	Papel del Estado		
rírt	ULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 F	POR 100	
que sirv	ses del capital de 320.195'15 pesetas en títulos en de garantía á la operación de crédito auto cción del nuevo Hospital de San Juan de Dios	orizada para la	10.246
	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS		
N ÚMERO		CAPITAL	
titulos	Serie y numeración	Pesetas Cts.	
1	de la B, núm. 107.134	2.500 »	
1	de la C, núm. 120.427	5.000 *	
1	de la D, núm. 47.963	12.500 » 300.000 »	
6	de la F, núms. 38 078 à 83 residuo, núm. 39.256	195 15	
10		320.195 15	
	Suma y sigue		36.712

	Pesetas
Suma anterior	36.712 84
INSCRIPCIONES* DEL 4 POR 100	
Por intereses del capital de 17.603'29 pesetas nominales canjeado à virtud de Real orden de 25 de Agosto de 1902, por el de 81.840 reales nominales que poseía este Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, en la del 4 por 100 núm. 2.357, deducido el 20 por 100 de utilidades	562 90
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1	37.275 74

#### RELACIÓN NÚM. 2

#### Eventuales

Venta de efectos viejos é inaprovechables	2.000	>>	
Donativos, legados y mandas	500	>>	
roducto de la banda de Musica	*9.000	>>	
idem de la Imprenta	10,000	>>	
Jdem de los talleres	50 000	>>	
Total de la relación núm. 2	71.500	<b>&gt;&gt;</b>	

# RELACIÓN NÚM. 3

## Resultes de ejercicios cerrados

Créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1905 que se incorporan al de 1906 en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905.

DEUDOR	CONCEPTO	PESETAS	PESETAS
Rentas Renta francesa	Intereses	>	16 »
Eventuales  Imprenta Tallerres	Trabajos Idem	6.699 35 37.855 89	44.555 24
Resultas  Renta francesa  Parroquias de Madrid  Marquesa de Trocifal  Ayuntamiento de Madrid	Intereses	264 » 17.250 » 11.343 75 41-475 04	70.332 79
	Total		114 904 03

# ASILO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

#### RELACION NÚM. 2

#### Eventuales

	Pesetas
Venta de efectos viejos é inaprovechables	1.000 *
Total de la relación núm. 2	1.150 *

#### RELACION MÚM. 3

#### Resultas por ejercicios cerrados

Crédito pendiente de cobro en 30 de Diciembre último, con arreglo á la última casilla de la liquidación del presupuesto de 1905 que se incorporan al de 1906, en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de este año.

DEUDOR	CONCEPTO	PESETAS	PESETAS
Resultas			
Ayuntamiento de Madrid	Tercera parte de los gas- tos de construcción de la alcantarilla de la ca- lle de Diego de León á Serrano	10.897 33	10,897 33
	TOTAL		10.897 33

# INCLUSA, COLEGIO DE LA PAZ Y CASA DE MATERNIDAD

## RELACIÓN NÚM 1

Fincas y rentas propias

## Inclusa y Colegio de la Paz

#### FINCAS

Por el producto de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, cuya renta disfruta el Establecimiento en virtud del legado hecho por D. Manuel Fernández del Castillo	*	5.100 »
RENTAS		
Por		
Por producto de un censo impuesto á favor del Esta-		
Por intereses de un censo de 12.500 nesetas impuesto	<b>&gt;&gt;</b>	
Por producto de la Memoria fundada por D. José An-	2	
Por idem de la id de D. Iven de Francis M	>	
Por idem de la id. de D. Juan de España y Moncada. 250	*	
Por idem de la id. del Presbitero D. Pedro Velasco	>>	
durante treinta años, por la anualidad del presente		
Por lo calculado en la renta de la fundación benéfica	*	
Por lo calculado sobre el dividendo de 25 acciones	>>	
del Banco de España, á 500 pesetas una 4.000	*	
	-	6.252 *

#### Papel del Estado

#### TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 3.448.859'87 pesetas nominales que posee el Establecimiento en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios	110.363 52
· Suma y sigue	121.715 52

Suma anterior .....

121.715 52

## PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

		CAPITAL	
NÚMERO de títulos	Serie y numeración	Pesetas	
16	de la A, números 510.897 à 912	8,000	
3	de la B, números 107.135 à 37	7.500	2
614	de la C, núms. 120.428 à 121.141	3.070.000	>>
014	de la D, núm. 47.604	12.500	>>
1	de la E, núms. 38. 252 y 53	50.000	>>
2	de la F, núms. 38.084 á 89	300.000	>>
6	de la F, hums. 30.004 a og	219	51
1	residuo, num. 39.252	436	100
1 1	id. núm. 39.257id. núm. 39.619	203	
645		3.448.859	87

Por intereses del capital de 26.000 pesetas nominales que poseia este Establecimiento en títulos del 4 por 100 exterior, procedentes del legado de D. Simón Martínez Abad, y que convertidas en 4 por 100 interior, sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....

832 ×

MIDTELE

#### PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración –	Pesetas	-
2	de la A, núms. 221.673 y 74de la E, núm. 22.526	1.000	* "
3	-	26.000	>>

#### INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 48.905'42 pesetas nominales que posee el	
el 20 por 100 del impuesto de utilidades	

1-564 97

Suma y sigue .....

124.112 49

IN	n	44	1	
IN	4	n:	SA	١,

## AÑO DE 1906

41

	Pesetas
Suma anterior	124.112 49

#### PORMENOR DE LAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN		CAPITAL
2.355 2.530	enge with	46.305 42 2.600 »
	TOTAL	48.905 42

#### Casa de Maternidad

#### TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 136.937'50 pesetas nominales en títulos	
del 4 por 100 que posee este Establecimiento y que sirven de garan-	
lía à la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios	4.382 »

NÚMERO de titulos	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS  Serie y numeración	Pesetas	
3	de la A, números 370.913 à 15	1.500	20
2	de la C, números 121.142 y 43	10 000	>>
1	de la E, núm. 38.250	25.000	>>
2	de la F, números 38 090 y 91	100 000	>>
1	residuo núm. 39.252	437	50
_ 9	************	136.937	50

To	TAL	DE	LA	RELACIÓN	NÚM.	I		128.494	49
			*				The second second	Married American Married Company of the last	

## RELACIÓN NÚM. 2

#### Eventuales

Remisión de niños al Establecimiento por los Alcaldes de los pueblos.	75	1
estancias de niños pensionados.	250	11
Vualivos legados y limosnas	1.000	A
Estancias de la Sala de Ginecologia	5.000	2
Total de la relación núm. 2	6.325	"

#### RELACIÓN NUM. 3

#### Resultas de ejercicios cerrados

Créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1905 que se incorporan al de 1906 en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905

DEUDOR	CONCEPTO	PESETA	s	PESETAS
Fincas Casa núm. 10 de la calle de Juanelo,	Alquileres	>		587 33
Rentas				
Herederos de Eugenio Burgos  Gasa núm. 14 de la calle de los Abades  Obispado de Madrid-Alcalá  Banco de España  Resultas  Herederos de Eugenio Burgos  Testamentaria de Sánchez Prados.	Censo sobre unas tierras en Pinto  Censo  Memoria de D. Pedro Velasco  Dividendos  Censo  Venta de fincas para pa- go de costas	127 290 100 1.925 1.968 55.691		2.44 <sup>2</sup> * 57.660 <sup>22</sup>
	TOTAL			60.689 55
Ingresos ex	TULO VII straordinarios	10 mm		
Por productos de la venta de ejem	plares del Censo electoral.			250
	TOTAL DEL CAPÍTULO VII			250 "

## CAPÍTULO VIII

## Arbitrios especiales

Producto del sello ò timbre provincial, creado para todos los	do-
cumantos actas y contratos que surtan efecto en las Olicinas y	Es-
tablecimientos provinciales, permisos para baños, analisis, ra	d10-
grafía, etc., etc., con sujeción á la tarifa formada por la D	
tación	

6.500

TOTAL DEL CAPITULO VIII.....

6.500

## CAPÍTULOIX

## Empréstitos

#### OPERACIONES DE CRÉDITO

Obligaciones municipales existentes en la Depositaria provincial que deben ser amortizadas en el año	15.000	
TOTAL DEL CAPÍTULO IX	24.540	<b>&gt;&gt;</b>

## CAPÍTULO XI

## Resultas de presupuestos anteriores

Articulos		Presupuesto ordinario autorizado por Real orden de 31 de Diciembro de 1905 PESETAS	Incorporación por Resultas PESETAS	TOTAL
1.0	Existencias	*	* 212 228 28	* 4.618.258 38
3.0	Sobrantes de presupuestos y liquidación	275.000 »	4.543.250 30	* *
	TOTALES	275.000 »	4.343.258 38	4.618.258 38

Créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre de 1905 con arreglo á la última casilla de la liquidación practicada en dicha fecha, cuyo pormenor es como sigue: los cuales se incorporan al presupuesto corriente en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905.

			TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
. Resultas:	Market - in	State State	
a Hacienda pública.—Cargas de justicia	,	1.175 >	1 175
Repartimiento:			
lameda del ValleCupo de 1905	670 10		
Idea del Fresno	471 26		
algete	3.422 60		
ranjuez	519 30 3.026 80		
arajas	1.810 53		
Satres	747 31		
Serzosa	74 94		
Braojos	652 11		
Canencia	439 31		
Cenicientos	989 87		
Chapinería	1.211 77		
iempozuelos	107 80		
obeña	470 69		
Collado Mediano.	687 79 1 494 58		
Colmenar del Arroyo	18 738 16		
Colmenar de Oreja	4.668 46		
orpa	1.405 76		
oslada	1.450 70		
Cubas	100 >		
El Molar	1.136 83		
El Vellón	507 59		
Estremera	1.897 02		
Puenlabrada	1.796 10 2.148 55		
Fuentidueña de Tajo	462 26		
Juadalix	1 632 64		
Torcajo	524 87		
Hortaleza	404 41		
a Serna	103 86		
Leganés	8.870 40		
Los Molinos	299 83		
Navacerrada	253 38.		
Navalagamella	615 59		
Navarredonda	728 25		
Navas del Rey	438 49 553 20		
Orusco	607 49		
Pelayos	328 22		
Pinto	2 794 44		
Rascafria	679 83		
Redueña	431 74		
San Agustín	601 67		
San Martin de la Vega	1 367 50		
Talamanca	2.090 15		
Titulcia	309 71 162 13		
Torrejón de la Calzada	609 16		
1 () [ [ ( ) [ ( ) [ ) [ ( ) [ ) [ ) ]	000 10		The second second

			TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Suma and	terior		1.175 >
Torremocha de Uceda. Valdaracete. Valdemanco. Valdemaqueda. Valdepiélagos. Valdilecha. Valverde. Vallecas. Vicálvaro. Villamanrique de Tajo. Villanueva del Pardillo. Villar del Olmo Villarejo de Salvanés. Villavieja.	1.427 51 931 10 126 42 902 40 1 584 03 824 79 230 54 6 972 14 1.834 71 1 088 77 1.697 97 979 84 4 793 03 155 99		
Madrid	98.546 39 857.092 78		
	007.002.10		955.639 17
Arbitrios especiales:		***	
Pendiente de cobro del Timbre provincial		540 >	540 »
Operaciones de crédito:			
Los Ayuntamientos siguientes por intereses y amortización de obligaciones municipales de vencimiento de 1905.			
Aldea del Fresno Anchuelo. Brea. Brunete. Canencia Canillejas Cenicientos. Corpa. Coslada. Fresnedillas. Galapagar Garganta Horcajo. Meco. Navarredonda Nuevo Baztán Redueñas. Ribas. Ribatejada Robledo de Chavela. Rozas de Puerto Real San Martin de Valdeiglesias Sevilla la Nueva. Talamanca. Torrejón de Ardoz Torrelaguua	270		957.354 17

			TOTAL
The state of the s	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Suma anterior		,	957 354 1
The state of the s	0.00		
orrelodones	270 m		
Valdeolmos.	1.430 » 1.870 »		
aldepiélagos	600 »		
Velilla de San Antonio	1.370 >		
icálvaro	1 880 >		
Villamaprique de Tajo	1.600 >		
Villanueva del Pardillo	180 >		
Villaviciosa de Odón	60 >		36 372 5
Resultas.			
Memoria del Monte	3)	5.000 >	5.000
Los pueblos por repartimiento de 1870 á 1904;			9,000
to pacotos por reparimiento de 2015 a 2001,	The second		
Ajalvir	1.278 16		
Alcalá de Henares	18 990 09		
Alcobendas	50.216 56		
Idea del Fresno	2.551 29 2 292 11		
arajas	39.649 25		
runete	322 78	folloogen po	
amarma de Esteruelas	8.982 58		
anencia	6 808 63		
enicientos	16 282 45		
Thapinería	36 135 70		
Colmenar del Arroyo	22 344 84 18.757 83		
lolmenar de Oreja	11.839 93		
orpa	7 286 54		
oslada	5.561 57		
El Vellón	8 447 91		
Estremera	9,260 09		
Frespedillas	2.000 » 1 271 09		
Fuente el Saz	13.248 68		
Fuentidueña de Tajo	4.150 D		
Juadalix	289 74		
Horcajo	400 >		
Jeganés	19.862 34		
Meco	1 327 35		
Vavalagamella	2 262 30 3.872 44		
Pedrezuela	4 486 80		
Puebla de la Mujer Muerta	1 860 59		
Redueña	5 309 29		
Ribas	13 083 68		
Robledo de Chavela	13.090 56		
Robregordo	261 35		
Rozas de Puerto Real	9.305 13 5 198 58		
San Agustín	57 524 73		
San Sebastián de los Reyes	30 476 77		
Somosierra	3.062 07		
Talamanca	24 251 91		
l'orrejon de la Calzada	1 650 26		
Torrelodones	4 456 56 35.288 45		
Forremocha de Uceda	00,200 10		998.726

Suma anterior   17.400 90		PESETAS	PESETAS	TOTAL
Valdemorillo	Suma auton		000 500 05	
Valdepidagos	Valdemagned			
Valdepidagos	Valdemorille			
Valdetores	Valdeolmos			
Nicálvaro	Valdeniála			
Villamarique de Tajo       10 910 36         Villameva de Pardillo       6. 401 01         Villameva de Perales       1 568 29         Villaverde       73 308 38         Húsicra, anejo à Pozuelo de Alarcón       7.925 03         Los Hueros, idem à Villalvilla       5.943 53         Total de Pueblos         Madrid       2.425.751 45         Los pueblos por intereses y amortización de sus         Obligaciones municipales de los años de 1892 à 1904         Aldea del Fresno       7 875 ,         Anchelo       1,750 ,         Braca       13,587 50         Brnae       13,587 50         Brnnete       22 800 ,         Canillejas       18 890 ,         Cenicentos       11 880 ,         Corpa       15 720 ,         Coslada       24 395 ,         Fresnedillas       8 300 ,         Garganta       10 590 ,         Garganta       10 590 ,         Meco,       11.815 ,         Navarredonda       2.930 ,         Navarredonda       2.930 ,         Navarredonda       12 950 ,         Navarredonda       2.930 ,         Navarredonda       2.950 , <tr< td=""><td>Valdetorres</td><td></td><td></td><td></td></tr<>	Valdetorres			
Villanueva del Pardillo       6. 401 01         Villanueva de Perales       1. 568 29         Villaverde       73 308 33         Hueros, idem à Villavilla       7.925 03         Los Hueros, idem à Villavilla       5. 943 53         TOTAL DE PUEBLOS       762.847 76         Madrid         Los pueblos por intereses y amortización de sus         Obligaciones municipales de los años de 1892       3 188 599 21         Aldea del Fresno       7 875 3         Aldea del Fresno       7 875 4         Bruncte       22 800 3         Canencia       1. 760 3         Bruncte       22 800 3         Canencia       16 875 3         Canillejas       18 920 3         Canillejas       18 920 3         Conicientos       11 880 3         Corpa       12 875 3         Galapagar       10 590 8         Garganagar       10 590 8         Garganata       12 375 3         Fresnedillas       8 390 9         Garganata       12 375 3         Veco       11 816 8         Meco       11 816 8         Navarredonda       2 ,980 9         Navarredonda       2 ,980 9 <td>Vicálvaro</td> <td></td> <td></td> <td></td>	Vicálvaro			
Villauneva de Perales	Villamanrique de Tajo.			
1.055 29	Villanueva del Pardillo			
Hússera, anejo à Pozuelo de Alarcón   7.925 03	Villanueva de Perales	1.568 29		
Los Hueros, idem & Villalvilla   5.948 58	History			
TOTAL DE PUEBLOS   762.847 76	Los Hugres id Pozuelo de Alarcon			
Madrid.   2.425.751 45     2.425.751 45     2.425.751 45	rideros, idem a Villalvilla	5.943 53		
Madrid.   2.425.751 45     2.425.751 45     2.425.751 45	TOTAL DE PUEDLOS	769 947 76		
Los pueblos por intereses y amortización de sus Obligaciones municipales de los años de 1892		102.041 10		
Los pueblos por intereses y amortización de sus Obligaciones municipales de los años de 1892	Madrid	2.425.751 45		
Obtigaciones municipales de los años de 1892		-		
A 1904:  Aldea del Fresno. 7 875 ; Auchuelo 1,750 ; Brea. 13,587 50 Brea. 13,587 50 Brunete 22 800 ; Canencia. 16 875 ; Canilejas. 18 920 ; Cenicientos 11 880 ; Corpa. 15 720 ; Coslada. 24 395 ; Fresnedillas 8,300 ; Galapagar 10 590 ; Garganta. 12 375 ; Horcajo. 2 337 50 ; Meco. 11, 815 ; Meco. 11, 815 ; Meco. 11, 815 ; Mavarredonda 2,980 ; Navarredonda 2,980 ; Navarredonda 15 000 ; Redueñi. 8,385 ; Ribas. 19,125 ; Ribas. 19,125 ; Robledo de Chavela 23,875 ; Robledo de Chavela 23,875 ; Rosas de Fuerto Real 19 250 ; Sam Martin de Valdeiglesias 5 400 ; Sevilla la Nueva. 5,860 ; Talamanca 38 460 ; Torrelaguna 240 ; Torrelodones 7 672 50 ; Valdejielagos 22,157 50 ; Valdilamarique 12,900 ; Villamarique 12,900 ; Villameva del Pardillo 4,350 ; Vi laviciosa de Odón 1,075 ; Vi laviciosa de 1905 ; Vi laviciosa de 1905 ; Vi laviciosa de las liquidaciones de sobrantes de la 1905 ;	Obligaciones intereses y amortización de sus			
Alchuelo 7, 875 3 Anchuelo 1,750 3 Brea 13,587 50 Brunete 22,800 3 Canencia 16,875 3 Canillejas 18,920 4 Cenicientos 11,880 3 Corpa 15,720 3 Coslada 15,720 3 Coslada 24,895 3 Fresnedillas 8,800 3 Garganta 10,590 3 Garganta 12,875 3 Horcajo 23,375 50 Heco 23,375 50 Heco 11,815 3 Navarredonda 2,930 3 Nuevo Baztán 15,000 3 Redueñ 15,00	à 1904.			
Brea.	Aldea del Fragno	7 975		
Brunete	Auchuelo			
Canencia				
Canillejas. 18 920 s Cenicientos 11 880 s Cenicientos 11 880 s Corpa. 11 880 s Corpa. 11 880 s Coslada. 24 395 s Fresnedillas. 8 300 s Galapagar 10 590 s Garganta 12 375 s Horcajo. 2 337 50 s Meco. 11.816 s Navarredonda 2.950 s Muevo Baztán. 15 000 s Redueña. 8 385 s Ribas. 19 125 s Rivatejada. 19 125 s Rivatejada. 19 250 s San Martín de Valdeiglesias. 5 400 s Sevilla la Nueva. 5 860 s Talamanca 38 460 s Torrelaguna 240 s Torrelaguna 240 s Torrelaguna 220 s Torrelaguna 12 025 s Valdepiélagos. 17 392 50 v Valdielons 17 392 50 v Valdielons 18 900 s Valdielons 19 200 s Vicálvaro. 12 900 s Villamanrique 10 1075 s Villamanrique 1075 s Vi laviciosa de Odón. 1.075 s  A deducir por la partida autorizada en el presupuesto or linario por sobrantes del presupuesto extraordinario y cuenta corciente de las liquidaciones de sobrantes de 1905. 275 000 s	Drunete			
18   18   18   18   18   18   18   18	Canencia			
Corpa	Ceni-	18 920 >		
Coslada	Corps			
Presnedillas	Conlada			
Galapagar	Fresnedillas			
Carganta	Galanagan			
Meco.	Garganta			
Navarredonda	Horcajo.			
Nuevo Baztán	Meco			
Redusha	Navarredonda			
Ribas	Red Baztán			
Rivatejada   Robledo de Chavela   23.875   Rozas de Puerto Real   19.250   San Martin de Valdeiglesias   5.400   Sevilla la Nueva   5.860   Talamanca   38.460   Talamanca   240   Torrelaguna   240   Torre	Ribas	8.385 »		
Robledo de Chavela	Rivatoia	19.125 »		
Rozas de Puerto Real   19 250   25	Robledo do Charala			
Sevilla la Nueva	Rozas do Pronto Deal			
Talamanca	San Martin de Valdeiglesies			
Torrelaguna.  Torrelodones  Valdeolmos.  Valdepiélagos.  Valdepiélagos.  Valdepiélagos.  Velilla de San Antonio.  Velilla de San Antonio.  Villamanrique.  Villamanrique.  Villanueva del Pardillo.  Villaviciosa de Odón.  Total de Resultas.  A deducir por la partida autorizada en el presupuesto or linario por sobrantes del presupuesto extraordinario y cuenta corriente de las liquidaciones de sobrantes de 1905.  240  240  240  240  240  240  240  24	Bevilla la Nueva			
Torrelodones Valdeolmos Valdeolmos Valdepiélagos Valdepiélagos Valdilocha Velilla de San Antonio Velilla de San Antonio Velilla de San Antonio Velilla de San Antonio Villamanrique Villanueva del Pardillo Villaviciosa de Odón Valdeiros Villaviciosa de Odón Valdeiros Villaviciosa de Odón Valdilocha Valdilocha Villaviciosa de Odón Valdilocha Vald	Talamanca			
Valdepiélagos	Torrelaguna			
Valdepiélagos	Valdeel	7 672 50		
Valdilecha.  Velilla de San Antonio.  Vicálvaro.  Vicálvaro.  Villamanrique.  Villanueva del Pardillo.  Vi lavicíosa de Odón.  Total de Resultas.  4.618 258 38  A deducir por la partida autorizada en el presupuesto or linario por sobrantes del presupuesto extraordinario y cuenta cor; iente de las liquidaciones de sobrantes de 1905.  22.157 50  21.715 2  4.618 258 38	Valdoni (1			
Velilla de San Antonio.  Vicálvaro.  Vicálvaro.  Villamanrique.  Villanueva del Pardillo.  Villavicíosa de Odón.  Total de Resultas.  4.618 258 38  A deducir por la partida autorizada en el presupuesto or linario por sobrantes del presupuesto extraordinario y cuenta corciente de las liquidaciones de sobrantes de 1905.  21.716  4.350  4.618 258 38	Valdilacha			
Vicálvaro 21.715 3 Villamanrique 12.900 3 Villanueva del Pardillo 4.850 3 Vi lavicíosa de Odón 1.075 3  A deducir por la partida autorizada en el presupuesto or linario por sobrantes del presupuesto extraordinario y cuenta corciente de las liquidaciones de sobrantes de 1905 4.618 258 38	Velilla da San A . 1			
Villamanrique	Vicilman			
A deducir per la partida autorizada en el presupuesto or linario por sobrantes del presupuesto extraordinario y cuenta cor; iente de las liquidaciones de sobrantes de 1905	Villamanui.			
A deducir por la partida autorizada en el presupuesto or linario por sobrantes del presupuesto extraordinario y cuenta cor; iente de las liquidaciones de sobrantes de 1905	Villanueva del Pardillo			
A deducir por la partida autorizada en el presupuesto or linario por sobrantes del presupuesto extraordinario y cuenta cor; iente de las liquidaciones de sobrantes de 1905	VI laviciosa de Odón			
deducir por la partida autorizada en el presupuesto or linario por sobrantes del presupuesto extraordinario y cuenta cor iente de las liquidaciones de sobrantes de 1905		-	430 932 50	
deducir por la partida autorizada en el presupuesto or linario por sobrantes del presupuesto extraordinario y cuenta con iente de las liquidaciones de sobrantes de 1905	m		-	1 222 -2
de sobrantes de 1905	A deducir nanta and to TOTAL DE RE	SULTAS		4.618 258 38
de sobrantes de 1905	tes del presupuesto autorizada en el presu	puesto or lina	rio por sobran-	
275 000 %	de sobrantes de 1905	coritente de la	sliquidaciones	075 000
TMPORTE LIQUIDO 4 343 258 38		9 2 8		275 000 »
200 A A A A A A A A A A A A A A A A A A	_ In	SPORTE LIQUID	0	4 343 258 38

# PRESUPUESTO DE GASTOS

#### <0 10x

## RESUMEN

Capitulos		PRESUPUES:	07	Incorporación por Besulta		TOTAL	
_		PESETAS		PESETAS		PESETAS	
1	Administración provincial	307.474	>>	*		207 471	
II	Servicios generales	7.700				307.474	
III	Obras públicas decarácter ob.i-					67.700	>>
137	gatorio	262.506	25	»		262.506	25
IV	Cargas	800.926	61	*		800.926	
V	Instrucción pública	32.400		>>		32.400	
IV	Benelicencia	3.420.586	61	3.531.747	87	6.952.334	
VII	Corrección pública	60 000		3		00,000	
IIIA	Imprevistos	10.000	>>			10,000	
IX	Fundación y construcción de					.0,000	
X	nuevos Establecimientos	**		>>		39	
XI	Carreteras	345.062		*		345.062	10
XII	Obras diversas	5.000		*		5.000	39
	Otros gastos	38.076	44	39		38.076	44
XIII	Resultas	»		819.589	18	819.589	
	Totales	5 - 349 - 732	10	4.351.337	05	9.701.069	06

## GASTOS

# CAPÍTULO PRIMERO

# Administración provincial

	Pesetas
RT. 1.º—Personal y material de la Diputación  - 2.º—Archivo y Depositaría  - 3.º—Comisiones especiales  - 4.º—Arquitectos y Delineantes	247.974 » 40.500 » » » 19.000 »
TOTAL DEL CAPÍTULO I	307.474 »

## ART. 1.º—Personal de la Diputación

#### PERSONAL

Gastos de representación de la Presidencia			5.000	10
COMISIÓN PROVINCIAL	all referred		The second	
Dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial par Vocales de la Comisión permanente de la Diputación y Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada uno por sesi	V (IBI I FID	II c c u	25.000	10
SECRETARÍA				
Un Secretario, que à su vez lo será de la Comisión				
provincial y de la Diputación	10.000	>>		
Un Jese de Negociado de 1.ª clase, Mayor	7.500	>>		
I ldem de 2 " id	4.000	>>		
Ouclaies de la de primeros a 2 500 10	7.000	>>		
the litem do to do comundos à 2 000 id	21.000	>>		
23 Vo Inem de la de terceros a a rocata	7.500	>>		
	26.000	>>		
TO THE HE IS HE WILLIAM STEED AND THE	4.500	>>-		
Containes de 1. clase a 1.250 m	7.500	30		
Quince de la de segundos à 1.000 id	15.000	>>		
		-	110.000	) >>

		Pesetas
CONTADURÍA		
In Jefe, Contador de fondos provinciales	8.000 »	
In idem de Negociado de 3.º clase	4.000 »	
In Oficial de la clase de segundos, à 3.000	3.000 >	
n idem de la de terceros, à 2.500	2.500 »	
os idem de la de cuartos, à 2.000	4.000 » 3.000 »	
Oos idem de la de quintos, à 1.500	1.250 *	
ara pago de quinquenios al Contador con arreglo	,	
al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900	2.000 >	
interpretation and the second		27.750
PORTERÍA		
a Postoro Mayor Consaria	3.000 »	
res Porteros de entrada, á 2.000, 1.950 y 1.850	5.000	
cada uno	5.800 »	
n idem del exterior	1.500 >>	
Once Ordenanzas de 1.ª clase, á 1.250 pesetas cada		
uno	13.750 »	
atorce id. à 1.000 pesetas cada uno	14.000 »	
In Vigilante nocturno	750 »	38.800
RESUMEN DEL PERSONAL		
Gastos de representación de la Presidencia	5.000 '»	
Comisión permanente	25.000 »	
ecretaria	110.000 »	
Contaduría	27.750 »	
orteria	38.800 »	206.550
		200.55
MATERIAL		
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secre-		
taria de la Diputación y demás dependencias cen-		
trales, impresiones que puedan ocurrir, suscripcio-		
ander meetre de la Denositario de fondes		
nes autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos		
nes autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia, conservación y re-		
nes autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia, conservación y re- paración del edificio que ucupan las oficinas pro-		
nes autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia, conservación y re-	*	41.424

			Pesetas	
Art. 2.0—Archivo y Depositaría				
ARCHIVO				
Personal				
Sueldo del Archivero de la provincia	.500	*		
1 res Oficiales cuartos, à 2.000 pesetas cada uno 6	.000	*		
11-00: 11 1 1	.000	*		
aumento por quinquenios al Sr Archivero	500	>>		
rara pago à la Hacienda de la consignación de Archi-				
Vos y Bibliotecas según reales órdenes de 18 de	000			
Mayo de 1886 y 7 de Mayo de 1895	.000	<b>*</b>	14.500	**
Shake a second of the later than the			14.700	"
DEPOSITARÍA				
Personal				
1 Cr Sortet				
Un Depositario de fondos provinciales	.000	>9		
Olicial de la clase de primeros	.500	*		
Olicial de Caja con 3.500 pesetas	.500	*		
No. 11	.500	» »		
	500	<i>&gt;&gt;</i>		
Escribiente aspirante, de segunda	.000	*		
ara pago de quinquenios, cuatro al Sr. Depositario y				
dos al Olicial de Caja con arregio à la Real orden de				
de Marzo de 1892 y art. 136 del Reglamento de 29	.000			
3.	.000	*	26.000	
Total del artículo 2.º			40.500	»
Ann & 9 Augustanton - Dalin and				
ART. 4.0—Arquitectos y Delineantes				
Personal				
Un Arquitecto provincial, con arreglo al Real decreto				
MC 1 " do luciombro do ixex	000	*		
Avudante Arquitecto con.	000	*		
Cilileantes, que han de estar a las ordenes de los				
respectivos Arquitectos, con 2.500 y 1.500 pesetas	000	>>		
Un Sobrestante pagador con	500	<b>»</b>		
Li Escribiente con	500	))		
Un Inspector técnico de Electricidad	000	0	.0	
		PY	18.000	>>
Material			11711111	
Gastos de calida Gastos de Oficina	500	*		
Gastos de salida	500	>>	1.000	*